

DE: D.G. DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR
A: ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid

En el ámbito de las competencias de esta Dirección General, se hacen las siguientes observaciones:

Artículo 3. Formas de ejercicio del control interno.

Donde dice:

3. El control financiero tiene por objeto comprobar, con posterioridad a su realización, que la actuación, en el aspecto económico-financiero, del sector público autonómico a que se refiere el artículo 115.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios generales de la buena gestión financiera. Asimismo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá el control financiero sobre las entidades colaboradoras y los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público autonómico y sobre las financiadas con cargo a fondos comunitarios.

Debe decir:

*3. El control financiero tiene por objeto comprobar, con posterioridad a su realización, que la actuación, en el aspecto económico-financiero, del sector público autonómico a que se refiere el artículo 115.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios generales de la buena gestión financiera. Asimismo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá el control financiero sobre las entidades colaboradoras y los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público autonómico y sobre las financiadas con cargo a fondos **estatales** y comunitarios.*

Artículo 34. Ámbito de aplicación.

Donde dice:

2. Asimismo, con independencia de la función interventora, la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá ejercer el control financiero, en la forma que específicamente se establezca para cada caso, respecto de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas que se concedan con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid o a Fondos de la Unión Europea que sean gestionados por la Comunidad de Madrid. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Debe decir:

*2. Asimismo, con independencia de la función interventora, la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrá ejercer el control financiero, en la forma que específicamente se establezca para cada caso, respecto de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas que se concedan con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid o a Fondos **del Estado** o de la Unión Europea que sean gestionados por la Comunidad de Madrid. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.03.06 12:41

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu